



Expediente 2022/020.SER.ABR.MC

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA A LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

De una parte, D. Luis Javier Mediero Oslé, Gerente de la Universidad de Alcalá en virtud de nombramiento efectuado a su favor por Resolución del Rector de la UAH de fecha 1 de abril de 2022 (B.O.C.M. Nº 92 de 19 de abril de 2022) y Órgano de Contratación en virtud de Resolución de desconcentración de competencias del Rector de la UAH de fecha 28 de marzo de 2022 (BOCM Nº 83 de 07 de abril de 2022).

De otra, D. [REDACTED], con DNI número 22548319Q.

INTERVIENEN

El primero, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (en adelante, la Universidad), Institución de Derecho Público que se rige entre otras por las normas de sus propios Estatutos aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 221/2003 de 23 de octubre (BOCM núm. 260, de 31 de octubre de 2003) y por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre).

El segundo, en nombre y representación de la empresa INIA NEURAL SL (en adelante, el contratista), con CIF B97645980 domiciliada en Valencia, Calle Pio XI número 19 bajo, 46017, extremo este que acredita mediante poder otorgado a su favor en escritura autorizada por el Notario D. Joaquín Sapena Davo bajo el número de su Protocolo mil seiscientos treinta y cinco.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar el presente contrato administrativo de servicios y

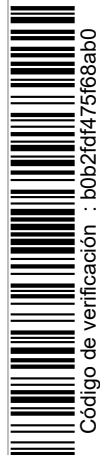
EXPONEN

I.- Que el objeto del presente contrato es la prestación de **“Servicios de asistencia psicológica a los trabajadores de la Universidad de Alcalá”** (en adelante, los servicios).

II.- Que el gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 30170L230 - 422D – 227.06 del presupuesto de gastos de esta Universidad para 2022, 2023 y 2024.

III.- Que en fecha 19 de septiembre de 2022, el Gerente de la Universidad dictó Resolución de adjudicación del contrato de servicios que figura en el Expositivo I a favor del CONTRATISTA.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



Código de verificación : b0b2fd475f68ab0



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, formalizan el presente contrato y

ACUERDAN

- PRIMERO.-** Que el contratista se compromete a la ejecución de los servicios con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del que forman parte inseparable sus anexos, al Pliego de Prescripciones Técnicas, la proposición económica y el presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad en cada uno de ellos. Asimismo, tienen carácter contractual las mejoras ofertadas (incluidas en el Anexo I) siendo de obligado cumplimiento para el contratista.
- SEGUNDO.-** Que el plazo de ejecución del presente contrato será DOS (2) AÑOS, a partir del día siguiente al de la formalización del mismo.
- Según los términos indicados en el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, este contrato podrá ser prorrogado por un periodo máximo de DOS (2) AÑOS con una o varias prórrogas de como máximo UN (1) AÑO cada una.
- TERCERO.-** Que para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Universidad una garantía definitiva por importe total de 2.899,40 euros, habiendo sido depositada con fecha 09 de septiembre de 2022, en la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid.
- CUARTO.-** Que el plazo de garantía es de UN (1) MES contado a partir de la conformidad a los servicios prestados a la finalización del mismo.
- QUINTO.-** Que el precio del contrato es de un máximo de 57.988,00 € (cincuenta y siete mil novecientos ochenta y ocho euros) IVA no incluido, estando contemplados en el precio fijado todos los gastos que conlleve la ejecución de la prestación de los servicios, que será abonado por la Universidad mediante facturas según los precios ofertados que se adjuntan en el Anexo I.



Universidad
de Alcalá

El precio máximo del contrato comprende:

- El precio ofertado por la empresa para los *Servicios de atención personalizada* que asciende a 47.998,00 € (cuarenta y siete mil novecientos noventa y ocho euros) IVA no incluido.
- Un importe máximo de 9.990 € (IVA no incluido) para los servicios de *Apoyo técnico al Servicio de Prevención para la intervención en situaciones de potencial riesgo psicosocial*. Estos servicios de apoyo técnico se ejecutarán en función de las necesidades de la Universidad conforme a los precios ofertados (Anexo I).

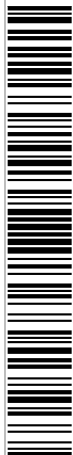
SEXTO.-

Que el contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP, mediante la presentación de facturas mensuales por los siguientes importes:

- *Servicios de atención personalizada* → Facturas mensuales. Se enviarán un total de 11 facturas, de igual importe, por año natural, dado que en agosto no se presta el servicio.
- *Apoyo técnico al Servicio de Prevención para la intervención en situaciones de potencial riesgo psicosocial* → Facturas mensuales en el mismo mes en el que se ejecuten los servicios, en función de la demanda de necesidades. Se incluirán en la factura mensual del *Servicio de atención personalizada*, indicando detalladamente el servicio realizado, las horas dedicadas al mismo y el precio/hora aplicado.

En el caso de que la empresa adjudicataria oferte horas adicionales, sin coste para la Universidad, estas horas no serán facturadas por la empresa en los primeros asesoramientos y colaboraciones solicitados por el Servicio de Prevención hasta consumir dichas horas. Una vez consumidas el adjudicatario comenzará a facturar los asesoramientos y colaboraciones al precio/hora ofertado por la empresa adjudicataria.

La Universidad determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.



Código de verificación : b0b2fd475f68ab0

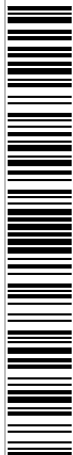


SÉPTIMO.- Que en caso de que los trabajos efectuados no se adecuen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Universidad podrá rechazar la prestación quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

OCTAVO.- Que forman parte integrante del presente contrato, acuerdo de confidencialidad del tratamiento de datos personales (Anexo II), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del que forman parte inseparable sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por empresa y toda aquella documentación que revista carácter contractual.

NOVENO.- Que el presente contrato es de naturaleza administrativa y contra las Resoluciones que se dicten en el desarrollo del mismo el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de los recursos de carácter administrativo que procedan en su caso .

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato - Compromiso de confidencialidad del tratamiento de datos personales (Anexo II), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Código de verificación : b0b2fd475f68ab0

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b0b2fd475f68ab0>

Firmado por [Redacted]
 Fecha 14-10-2022 12:03 03

Firmado por LUIS JAV ER MED ERO OSLE
 Cargo Gerente Universidad de Alcalá
 Fecha 15-10-2022 06:19:55



Expediente 2022/020.SER.ABR.MC

ANEXO I PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Oferta económica:

☐ Servicios de atención personalizada: 47.998€ (cuarenta y siete mil novecientos noventa y ocho euros)

- IVA EXCLUIDO.

El importe indicado se incrementará en un 0 % correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido (0 €) resultando un importe total para el contrato de 47.998€ (cuarenta y siete mil novecientos noventa y ocho euros)

☐ Precio-hora para asesoramiento y colaboración con el área técnica del Servicio de Prevención cuando se identifiquen situaciones de potencial riesgo psicosocial derivadas de las condiciones de trabajo:

30 € (treinta euros)- IVA EXCLUIDO.

El importe indicado se incrementará en un 0 % correspondiente al Impuesto sobre el valor añadido resultando un importe total de 30 € (treinta euros)

2) Criterios valorables mediante fórmulas

a. Aportación de horas anuales adicionales, sin coste para la Universidad, de asesoramiento y colaboración con el área técnica del Servicio de Prevención cuando se identifiquen situaciones de potencial riesgo psicosocial derivadas de las condiciones de trabajo: SI, 88 HORAS ANUALES

En cuanto a los datos que serán cedidos por parte de la Universidad para la ejecución del contrato declaro responsablemente lo siguiente:

Pretendo subcontratar el tratamiento de dichos datos SI

En caso de respuesta afirmativa el subcontratista Consultora de gestión de datos LOPD – Consulta y Gestión

Los servidores que contendrán dichos datos están ubicados en Guillem de Castro 46, 46001 Valencia

Los servicios asociados a dichos datos se prestarán desde Valencia



ANEXO II ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Javier Mediero Oslé en nombre y representación de la Universidad de Alcalá (UAH) con sede en Alcalá de Henares, Plaza San Diego, s.n., y CIF Q2818018-J (Responsable del Tratamiento. En adelante, Responsable del Tratamiento)

Y de otra, D. [REDACTED] en nombre y representación de INIA NEURAL S.L., con sede en Valencia, calle Calle Guillem de Castro 46, 46017, y CIF B97645980 (En adelante, Encargado del Tratamiento).

MANIFIESTAN

I.- Que INIA NEURAL S.L. (Encargado del Tratamiento) se dedica a la prestación de servicios de explotación de centros de neurorehabilitación, tratamiento de la afasia y logopedia; investigación y formación de técnicos en estas materias.

II.- Que la UAH contrata en esta misma fecha a INIA NEURAL S.L. (Encargado Tratamiento) los ***“Servicios de asistencia psicológica a los trabajadores de la Universidad de Alcalá, en colaboración con el área sanitaria del Servicio de Prevención”***.

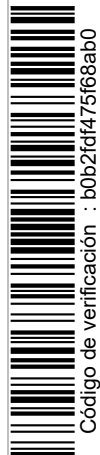
Los servicios requeridos consisten en la atención psicológica a los trabajadores de la Universidad, tanto si la necesidad de atención tiene su origen en el ámbito personal del trabajador, como si se identifica un origen laboral. Sin embargo, en caso de que exista una elevada demanda del servicio por circunstancias sobrevenidas se dará preferencia a las necesidades cuyo origen tengan carácter laboral.

Los médicos del trabajo del Servicio de Prevención realizarán un seguimiento de los casos atendidos por el adjudicatario a través de controles mensuales reflejados en un informe de seguimiento que el adjudicatario deberá reportar a los médicos del trabajo la última semana de cada mes.

En aquellos casos en que se identifiquen situaciones de potencial riesgo psicosocial derivadas de las condiciones de trabajo, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento del Servicio de Prevención a la mayor brevedad posible, elaborando un informe específico al respecto. A partir de ese momento, el área técnica del Servicio de Prevención podrá requerir su asesoramiento y colaboración para la intervención en estos casos, según el precio/hora ofertado por la empresa adjudicataria.

En el caso de que la empresa adjudicataria oferte horas adicionales, sin coste para la Universidad, estas horas no serán facturadas por la empresa en los primeros asesoramientos y colaboraciones solicitados por el Servicio de Prevención hasta consumir dichas horas. Una vez consumidas el adjudicatario comenzará a facturar los asesoramientos y colaboraciones al precio/hora ofertado por la empresa adjudicataria.

El adjudicatario elaborará una Memoria de prestación del servicio, que entregará al Servicio de Prevención antes del 15 de diciembre de cada año natural.



Código de verificación : b0b2fd475f68ab0



El tratamiento de datos personales en la prestación de servicios encargada consistirá en registrar y conservar datos de pacientes y de su historia clínica únicamente con fines útiles al citado servicio.

Los datos personales son adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para los fines para los que se tratan conforme al principio de minimización de datos (art. 5.1.c RGPD). El tratamiento de datos es adecuado al objeto de identificación de los pacientes/trabajadores que hagan uso del servicio contratado, además es necesaria la conservación de los datos a efectos de hacer un seguimiento de los trabajadores a lo largo de toda su vida laboral.

III.- Que, para la ejecución de la prestación del servicio encargado, la Universidad de Alcalá pone a disposición del Encargado del Tratamiento la siguiente información: los nombres y apellidos, así como datos clínicos de interés del PDI y PAS que requieran de este servicio, siempre que sea posible anonimizar los datos personales e historial clínico del personal de la UAH usuario del servicio de asistencia psicológica, al fin de poder ser identificados como PDI y PAS y contactarlos.

IV.- Que ambas partes, respecto a la citada prestación de servicios y en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa nacional vigente en materia de protección de datos personales y por el Reglamento UE 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), acuerdan regular el acceso y tratamiento por parte de INIA NEURAL S.L. (Encargado del Tratamiento) a los datos de carácter personal cuyo responsable en último término es la UAH (Responsable del Tratamiento).

A tal fin, se reconocen capacidad legal suficiente para contratar, y formalizan el presente contrato de acceso por cuenta de terceros mediante el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, que se regirá con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Encargado del Tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y facilitada por la UAH, sin revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica sin la previa autorización de la Universidad. Se considerará información confidencial cualquier dato de carácter personal al que el Encargado del Tratamiento acceda en virtud de la referida prestación de servicios.

Las obligaciones de secreto y confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Encargado del Tratamiento y el Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento deberá garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad. En este sentido, el Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación que acredite tal extremo.

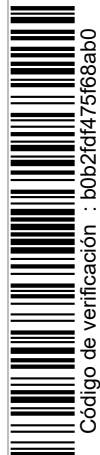


SEGUNDA.- El Encargado del Tratamiento reconoce que la legislación nacional y comunitaria sobre protección de datos personales establecen una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros, para cuyo cumplimiento asume los siguientes compromisos con carácter general:

- a) Acceder a los datos de carácter personal, cuyo Responsable es la citada Universidad, únicamente si tal acceso es necesario para la prestación del servicio contratado, y no utilizará o aplicará dichos datos para fin distinto de la prestación del servicio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos cumpliendo con las mismas obligaciones que el Responsable o de acuerdo con sus instrucciones, prestando especial atención a las obligaciones relacionadas con el principio de información y el ejercicio de los derechos de los interesados. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa vigente en materia de protección de datos deberá informar inmediatamente al Responsable.
- c) Adoptar, como se recoge a continuación, las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- d) No comunicar en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, sin la previa autorización del Responsable. El Encargado podrá comunicar datos a otros Encargados del mismo Responsable de acuerdo con sus instrucciones. En este caso, la Universidad de Alcalá identificará previamente la entidad a la que se podrán o deberán comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- e) Devolver o destruir, según se acuerde, los datos comunicados por el Responsable una vez finalizada la vigencia de este contrato.
- f) Para el caso de que el Encargado tenga más de 250 trabajadores o el tratamiento de datos implique un riesgo para los derechos de los interesados o incluya categorías especiales de datos, deberá llevar a cabo, por escrito, un registro de todas las categorías de tratamiento que efectúe por cuenta del Responsable, donde deberán constar los datos del Encargado; las categorías y los tratamientos de datos efectuados; los datos del Delegado de Protección de Datos; en su caso, las transferencias de datos personales que se hubieran realizado o previsto realizar; y las medidas de seguridad adoptadas.

TERCERA.- Tanto el Responsable como el Encargado del Tratamiento se comprometen -teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas- a establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente. Todo ello, con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

El Encargado del Tratamiento informará a su personal, colaboradores y/o subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente documento, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal que les incumbe, y garantizará la formación necesaria en



Código de verificación : b0b2fd475f68ab0

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b0b2fd475f68ab0>



protección de datos. El Encargado del Tratamiento realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones. En este sentido, el Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación o información que acredite dicho extremo.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento deberá implantar las siguientes medidas de seguridad necesarias para

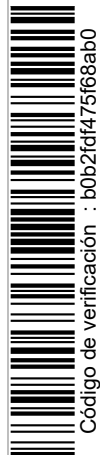
- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las obligaciones establecidas para el Encargado del Tratamiento en la presente estipulación serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el Encargado del Tratamiento responderá frente al Responsable del Tratamiento si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores o subcontratistas.

CUARTA.- Si el Encargado del Tratamiento pretendiera realizar una subcontratación del servicio o parte del mismo, conforme a lo dispuesto en la normativa nacional y comunitaria, la Universidad de Alcalá deberá autorizar previamente y por escrito, en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES desde que se comunique dicha intención, la subcontratación de los servicios o parte de los servicios encomendados al Encargado del Tratamiento. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. Dicha subcontratación deberá quedar debida y documentalmente acreditada.

En todo caso, el subcontratista del tratamiento debe estar sujeto a las mismas condiciones y en la misma forma que el Encargado del tratamiento en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por el subcontratista, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Universidad de Alcalá en lo referente al cumplimiento de las obligaciones del subcontratista.

En el caso de que el Encargado del Tratamiento, o la entidad subcontratada se encontraran ubicados en un tercer país que no fuera España, se tendrán en cuenta las posibles repercusiones que dicha circunstancia provoca en relación con el tratamiento de datos personales del que es responsable la Universidad de Alcalá. Aunque la legislación española será la aplicable a la Universidad de Alcalá, como responsable del tratamiento con sede en España, en cualquier caso -especialmente en lo relativo a las medidas de seguridad a aplicar al tratamiento de datos personales efectuado-, se tendrán en cuenta las citadas circunstancias, partiendo del mínimo exigido por la legislación española.



Código de verificación : b0b2fd475f68ab0



QUINTA.- En relación con el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y decisiones individuales automatizadas por parte de los titulares de los datos personales, la única obligación del Encargado será comunicar a la Universidad de Alcalá que se ha ejercido el correspondiente derecho. Dicha comunicación debe ser puesta en conocimiento de la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (protecciondedatos@uah.es) y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud o en el plazo máximo de 48 horas desde que es recibida, debiendo quedar constancia del envío y de su recepción. Se adjuntará, igualmente, en su caso, toda otra información que pueda ser relevante para resolver la solicitud presentada.

Por su parte, en relación con el derecho de información, el Encargado del Tratamiento, en el momento de la recogida de datos, en el caso de que se produzca, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a efectuar. De producirse dicha información, tanto la redacción como el formato en el que se facilitará la misma debe consensuarse con la Universidad antes del inicio de la recogida de datos.

SEXTA.- El Encargado del Tratamiento notificará a la Universidad de Alcalá, sin dilación indebida y en el plazo máximo de 24 horas, al correo electrónico de la Delegada de Protección de Datos (protecciondedatos@uah.es), las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, con toda aquella documentación necesaria para documentar y comunicar la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El Encargado deberá facilitar a la Universidad de Alcalá, si dispone de ella, la siguiente información: Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales (categorías y número aproximado de interesados afectados); descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales; descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Será la Universidad de Alcalá, como Responsable del Tratamiento, la responsable de comunicar dicha violación, en caso de ser necesario, a la Agencia Española de Protección de Datos, como a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

SÉPTIMA.- Tal y como ha quedado recogido en el presente Acuerdo, es obligación del Encargado del Tratamiento poner disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él en el ejercicio de sus funciones y deber de diligencia.



OCTAVA.- El presente Acuerdo tiene una duración limitada a la prestación del servicio contratado de acuerdo a la legislación vigente.

En caso de finalización de la relación contractual establecida entre el Responsable y el Encargado del Tratamiento, los datos de carácter personal utilizados por este último deberán ser devueltos al Responsable Dña. Eva Benítez Barrio, Jefa del Servicio de Prevención, y suprimir cualquier copia que esté en su poder, en los equipos informáticos del Encargado, en el plazo máximo de 10 DÍAS HÁBILES El mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. En todo caso, los datos deberán ser devueltos al responsable cuando se requiera la conservación de los datos personales, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. En este sentido, el Encargado puede conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o del contrato celebrado.

La obligación finalmente asumida debe quedar documentada por parte del Encargado y a disposición del Responsable del tratamiento cuando éste lo solicite. En el caso de la destrucción, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable.

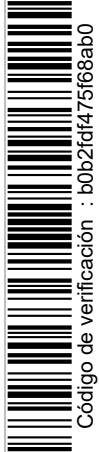
NOVENA.- El Encargado del Tratamiento garantiza la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa en materia de protección de datos, respondiendo personalmente de cualesquiera sanciones, multas o cargos que pudieran serle impuestos por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento y de la legislación aplicable.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento por parte del Encargado del tratamiento, éste exonerará expresamente al Responsable del Tratamiento de cualquier responsabilidad, y en concreto:

- En el supuesto de que el Encargado del Tratamiento utilice o destine los datos de carácter personal para cualquier otro fin distinto del aquí pactado y aceptado por ambas partes.
- En caso de vulneración por parte del Encargado del Tratamiento del deber que le incumbe de guardar secreto sobre los citados datos y de no comunicarlos a terceros.

En los casos enumerados y en los derivados del incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento, el Encargado del Tratamiento será considerado como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que por ello hubiera incurrido personalmente, así como de las reclamaciones que por el citado incumplimiento se hubieran formulado ante la Agencia Española de Protección de Datos y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado que, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.



Código de verificación : b0b2fd475f68ab0

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.uah.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b0b2fd475f68ab0>

Firmado por [Redacted]
 Fecha 14-10-2022 12:03 03

Firmado por LUIS JAV ER MED ERO OSLE
 Cargo Gerente Universidad de Alcalá
 Fecha 15-10-2022 06:19:55